Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de marzo de 1985.-

En atención a que de las conclusiones del informe del Departamento de Arquitectura obrante a fs. 81/83 resulta imposible determinar los deterioros respecto de los cuales pudiera derivar algún tipo de responsabilidad del Poder Judicial de la Nación, devuélvanse a la Subsecretaría de Administración a fin de que proceda a llevar a conocimiento del propietario del inmueble de la calle Nº 54 Nº 578 de la ciudad de La Plata que no / procede dar curso favorable al reclamo oportunamente formulado, atento a lo determinado por la oficina técnica mencionada.

Registrese y dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

